



AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)



DON JUAN LUIS PÉREZ TORNELL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA (MURCIA).-

C E R T I F I C A

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1.995, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"II.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.-

Por parte del Concejal de Hacienda y Portavoz del Grupo Popular, se expone al Pleno la necesidad de subsumir la propuesta de revisión de las tarifas del Precio Público de Agua Potable, de conformidad con la propuesta presentada por la empresa concesionaria del servicio relativa a la fórmula polémica de actualización de tarifas, (Registro Entrada 1332, de 15-12-95), dado que esta revisión es obligatoria para el Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que su grupo se opone por entender desproporcionada la subida propuesta, por lo que votan en contra.

Con 7 votos favorables y cinco en contra, se aprueba la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público con la siguiente redacción:

B. Por prestación de Servicio o la realización de actividades de:

1.- Tarifa de suministro municipal de agua potable:

Cuota de servicio: 310'06 Pts/ab/mes.

Cuota de contador: 33'28 Pts/ab/mes.

Cuota de consumo:

a) Mínimo 5 m³/ab/mes.

b) de 1 a 15 m³: 59'60 Pts/m³.

c) de 16 a 50 m³: 64'37 Pts/m³.

d) de 51 en adelante: 70'33 Pts/m³.

e) llenado de cisternas: 58'00 Pts/m³.

Cuota de abastecimiento: 3'58 Pts/m³.

Cuota de saneamiento: 17'88 Pts/m³.

Cuota de contador: 33'28 Pts/ab/mes.

Cuota de acometidas: 50'636 Pts/ab/mes.

La modificación expresada estará en vigor a partir del 1 de Enero de 1.996."

.../...



AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)

Igualmente se certifica, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de Noviembre de 1.995, ACORDÓ lo siguiente:

"V.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES.-

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.-

Se modifica el Art. 7.2 que queda redactado como sigue:

- Epígrafe 1º Viviendas 1.092 Pts/bimestre.
- Resto Epígrafes 2.184 Pts/bimestre."

Y para que conste y surta los efectos oportunos a fin de que esa Empresa proceda a la aplicación de las modificaciones acordadas, comunicándoles que dichas modificaciones entrarán en vigor a partir del 1 de Enero de 1.996, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Librilla a seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vº Bº
EL ALCALDE,

